

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

RADICADO NO. 2023-00594

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la apoderada PROTEGER SERVICIOS LEGALES S.A.S., debidamente actualizado, a fin de determinar los presupuestos establecidos en el inciso 2° del artículo 75 del CGP.
2. Por parte del doctor PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTÉS, acredítese el derecho de postulación que lo faculta como profesional del derecho para el ejercicio de la profesión.
3. Indíquense los correos electrónicos de notificación, tanto de la persona jurídica que apodera al demandante, como del abogado designado para representarla, **los que deben coincidir con los registrados en el SIRNA.**
4. Con fundamento en lo anterior, adecúese el poder, con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Alléguese una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ